



Sevilla, a 10 de octubre de 2016

La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado, establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen o vayan a trabajar en contacto habitual con menores. Dicho certificado es de expedición gratuita por el Ministerio de Justicia.

A través de la presente, como entidad a la que entendemos que afecta dicha normativa, les exponemos ciertos aspectos en relación con la finalidad y el procedimiento de obtención de este certificado:

1) En primer lugar, es necesario señalar que este certificado sólo debe solicitarse en el caso de que la persona ya trabaje o vaya a trabajar habitualmente con menores. Así, la Agencia Española de Protección de Datos, en su informe 0401/2015 interpreta que para considerar "trabajo habitual con menores" es necesario que el puesto de trabajo implique por su propia naturaleza y esencia un contacto habitual con menores, siendo los menores los destinatarios principales del servicio prestado. No siendo necesario presentar el certificado en aquellas profesiones que, teniendo un contacto habitual con el público en general, entre los que pueden encontrarse menores de edad, no estén por su naturaleza exclusivamente destinados a un público menor de edad.

2) Por lo que se refiere a quienes vayan a trabajar con menores (bolsas de trabajo, procesos selectivos, etc), la presentación del certificado debe realizarse en el momento en el que se produzca el acceso al empleo o condición que implique trabajo habitual con menores, pero no antes de ese momento, ni con carácter periódico o habitual salvo que concurran circunstancias concretas e individualizadas que aconsejen lo contrario. Para ello, en las ofertas de empleo y en las convocatorias que corresponda, debe pedirse este certificado una vez superadas las pruebas por el interesado, no por su mera presentación al proceso selectivo, bastando, para este trámite, una declaración jurada.

3) El certificado puede solicitarse y expedirse de forma electrónica evitándose con ello desplazamientos innecesarios a los ciudadanos. Para obtenerlo por este medio, es necesario disponer de un certificado electrónico o una clave pin y acceder a la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia. La Sede Electrónica del Ministerio de Justicia permite cualquier certificado electrónico de la plataforma @firma, el DNI-e y Cl@ve PIN. La obtención de unos de esos sistemas de identificación electrónica permite conseguir los certificados negativos de delitos de naturaleza sexual de forma rápida y sencilla. Existen multitud de oficinas con una amplia distribución geográfica que realizan la identificación



necesaria para obtener los certificados electrónicos, entre ellos las propias sedes de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud.

4) En el caso de que se ejecuten actividades o servicios en colaboración o por encargo de la Administración Pública de la Junta de Andalucía o de cualquier otra Administración, es suficiente que el interesado autorice a la Administración para que obtenga la información.

Para más información sobre este asunto pueden acudir a la página web del Ministerio de Justicia: www.mjusticia.gob.es

Agradeciendo de antemano su atención y la difusión que de esta información puedan efectuar, quedamos a su disposición en el Instituto Andaluz de la Juventud para aclarar los aspectos que consideren necesarios.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Francisco Tomás Pizarro Galán.

